

De una parte, la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales Blanquerna-Universidad Ramón Llull (en adelante, FCRIB), con C.I.F. R5800622B y domicilio social en España (08001 Barcelona), Plaza Joan Coromines s/n, que está representada en este acto por Don Marcos Polo López, decano de la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales Blanquerna, y de otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N.º 42 publicado en Gaceta Oficial N.º 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N.º 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º J-00012255-5, representada en este acto por su Rector **ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS S.J.**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N.º V- N.º V- **6.817.066**, con Registro Único de Información Fiscal RIF N.º. V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N.º. 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará UCAB

EXPONEN

Que en fecha 30 de junio de 2023 se renovó el convenio marco de cooperación académica entre la UCAB y la Universidad Ramón Llull.

Que el objetivo de este acuerdo es promover el entendimiento mutuo entre la UCAB y la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales Blanquerna de la Universidad Ramón Llull y favorecer su intercambio de profesores y alumnos en las áreas de Periodismo y Comunicación Corporativa, Comunicación Audiovisual, Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing, Relaciones Internacionales y Global Communication Management promoviendo los proyectos de internacionalización que los hagan posibles. Este acuerdo empezará a regir desde el día de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años.

Que las dos universidades procurarán:

- a) Cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo.
- b) Promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos, convenientes y apropiados.
- e) Desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal de acuerdo con los siguientes principios.

Que, en consecuencia, y tal como indica la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la URL y la UCAB, es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria entre la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales Blanquerna de la URL y la UCAB para el desarrollo de diferentes actividades en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- I. Cada participante enviará un máximo de un (1) alumno de intercambio de pregrado por un semestre cada año durante el período de este convenio, a menos que este número se modifique por consentimiento mutuo. Ante la posibilidad de un desbalance en el número de alumnos de intercambio, ambas partes revisarán el programa anualmente, y, cuando sea necesario, ajustarán el número de estudiantes mientras dure el acuerdo, para así mantener un balance razonable durante el intercambio.
- II. El intercambio de alumnos de pregrado se llevará a cabo durante el período de un semestre sin el pago de las cuotas de matrícula en la Institución anfitriona. Todos los otros costos de alojamiento, manutención, seguros, y cuotas de socio para las organizaciones estudiantiles, serán pagados directamente por los alumnos visitantes.
- III. Una vez agotadas las plazas de intercambio de pregrado, los estudiantes de pregrado de la UCAB podrán optar a participar del programa Study Abroad de la FCRIB. El precio por crédito aparecerá puntualmente publicado en la página web de Study Abroad de la FCRIB. Los estudiantes participantes del programa Study Abroad deberán matricularse de un mínimo de 18 ECTS y de un máximo de 30 ECTS y el período no podrá exceder en ningún caso un año académico. Las tasas abonadas no serán retornables.
- IV. Los estudiantes de intercambio de pregrado deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir ramos para los cuales reúnan los prerrequisitos en la institución anfitriona.
- V. Las normas académicas de los estudiantes de intercambio o de Study Abroad serán determinadas por la institución anfitriona. La institución anfitriona conservará el derecho de admisión y puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos o de idioma para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
- VI. A los alumnos de ambas instituciones que participen en el programa de intercambio o de Study Abroad, se les concederán los mismos derechos y privilegios que tengan los estudiantes de la universidad anfitriona, conforme lo tengan establecido.
- VII. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio o de Study Abroad, estará bajo el criterio de la institución de origen. Los estudiantes que participan en este programa continuarán como candidatos al título o grado académico de su institución de origen.
- VIII. La admisión a un curso específico solamente está sujeta a que el estudiante esté calificado o capacitado para inscribirse en ese curso, o que la asignatura esté disponible para estudiantes de intercambio o Study Abroad y a la disponibilidad de vacantes.
- IX. Las propuestas para los intercambios de estudiantes o Study Abroad deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal hecho. Cada institución asegurará que la documentación requerida por la institución anfitriona sea complementada correctamente y remitida con el tiempo suficiente.

- X. Ambas instituciones aceptan ayudar o asistir a cada estudiante de intercambio en:
- Proveer de material de pre-partida y de orientación al llegar,
 - Proveer a cada estudiante de intercambio con los documentos necesarios que le permitan obtener la visa correcta,
 - Asesorar sobre la obtención de alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros,
 - Proveer de asistencia al llegar,
 - Establecer un grupo institucional, o utilizar un grupo que ya exista, para supervisar el programa de intercambio y para estudiar y resolver acerca de aquellas políticas relacionadas con el programa,
 - Designar un contacto administrativo para que se ocupe de toda la correspondencia relacionada con este programa,
 - Proveer apoyo y servicios de asesoría al estudiante.
- XI. El alumno de intercambio o de Study Abroad deberá portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la universidad de destino.

Segunda. - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

- I. Académicos y personal de investigación pueden realizar el intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución enviará un máximo de 2 profesores cada año durante el período de este convenio, a menos que este número se modifique por consentimiento mutuo. La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante. Todos los otros asuntos financieros, incluyendo los costos de viaje, están sujetos a negociación individual, y normalmente serán responsabilidad del individuo y de la institución de origen.
- II. Los intercambios de los académicos y del personal de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de los canales apropiados en la institución de origen. Las condiciones de trabajo establecidas para cada participante están sujetas a un acuerdo previo por escrito. La institución anfitriona se compromete a asesorar en la obtención de un alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. El profesor debe portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la universidad de destino.
- III. Ambos participantes estimularán el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre los individuos y grupos que trabajan en cada institución.

Tercera. - RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y TÉRMINO

- I. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por correspondencia, y solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices.

- II. Cualquiera de las dos universidades puede poner término a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con un mínimo de seis meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya comenzado en alguna de las dos instituciones un programa con anterioridad, podrá acabar su programa de estudios por medio de un acuerdo especial entre las dos instituciones.
- III. Las instituciones se consultarán acerca de la renovación de este convenio seis (6) meses antes de su expiración.

Cuarta. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO

Por parte de la Facultad de Comunicación y Relaciones Internacionales Blanquerna-URL: Dr. Marcos Polo López, decano;

Por parte de la Universidad Católica Andrés Bello, Keyla Y. Colmenares Borrego, Directora del Secretariado de Internacionalización.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**Por la Facultad de Comunicación y
Relaciones Internacionales Blanquerna-
Universidad Ramón Llull**

MARCOS POLO LOPEZ - DNI
43501381D
Digitally signed by
MARCOS POLO LOPEZ -
DNI 43501381D
Date: 2024.05.14
14:50:42 +02'00'

Dr. Marcos Polo López
Decano
Barcelona, de 2024

Por la Universidad Católica Andrés Bello


Arturo
Peraza Celis
2024.05.07
12:27:04
-04'00'

Dr. Arturo Ernesto Peraza Celis s.j.
Rector
Caracas, 7 de mayo de 2024